



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/618/2019, de 18 de junio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León.

Publicado el Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se amplía la oferta de empleo público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2018 y el Acuerdo 19/2019, de 28 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para el año 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (B.O.E. n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. 14 de marzo de 2007), y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero (B.O.C. y L. de 2 de marzo de 2011), por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este servicio de salud, el Consejero de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas.

ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, a través de concurso-oposición, a plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primera.– Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura de 710 plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, de las cuales 71 plazas serán para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de personas con discapacidad se incrementarán al resto de plazas convocadas.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en los Acuerdos 64/2018, de 20 de diciembre y 19/2019, de 28 de marzo, de la Junta de Castilla y León, así como en las bases de la presente orden.

En lo no previsto por estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO I de la presente orden, constando de una parte general y de otra parte específica.

El Tribunal Calificador, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su constitución, publicará en el Portal de Salud de Castilla y León, la bibliografía que servirá de base para formular las preguntas de la parte específica del ejercicio de la fase de oposición.

1.6. El procedimiento de selección para todos los aspirantes, será el de concurso-oposición y estará formado por:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.
- a) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único para todos los aspirantes, que tendrá carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá, para todos los turnos, en contestar un cuestionario que estará formado por 90 preguntas relacionadas con el programa establecido en el ANEXO I de esta orden, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 130 minutos, incluido el correspondiente a las preguntas de reserva.

El número máximo de preguntas, correspondientes a la parte general del programa, a incluir en dicho cuestionario, será de 30.

Al determinar las preguntas que se fijen como reserva para posibles anulaciones, se deberá especificar cuáles son las que sustituyen a las preguntas de la parte general y cuáles a las preguntas de la parte específica del programa.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de las respuestas correctas. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

Para poder superar la fase de oposición del proceso selectivo los aspirantes han de obtener, al menos, el 60% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes.

El ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a 150 puntos, lo que supone un máximo del 60% del total de la puntuación que se puede obtener por todo el proceso selectivo.

En todo caso, el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar dicho ejercicio será el mismo para todos los turnos que concurran.

Las pruebas para todos los aspirantes que concurran tendrán idéntico contenido.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, las respuestas correctas, en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de atención Primaria, en la sede del Tribunal y en la página Web del portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>). Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012 (983 327 850: Para llamadas desde fuera de Castilla y León).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal que figura en la base 5.8.

El Tribunal, mediante Resolución, publicará, al menos, en las Gerencias de Salud de Área, en las Gerencias de Asistencia Sanitaria, en la sede del propio Tribunal y en el Portal de Salud, la relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de reserva.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

b) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados con arreglo al baremo que se recoge en el ANEXO II de la presente orden.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquéllos que la hubieran superado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y que sean acreditados mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

Dicha documentación se presentará en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del Tribunal Calificador por la que hace pública la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal, que solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir a los interesados cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma extranjero distinto al castellano deberán presentar copia traducida, por traductor jurado, de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a las lenguas cooficiales.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho.

Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título, por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio, expedida por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

En el supuesto de carecer del título o certificación señalados anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación mencionados en el punto 5.1.4 del Anexo V de

la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el departamento ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2005/36 CE.

En el caso de haber obtenido la titulación de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente en materia de educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad objeto de convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido y actualizado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aún cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Los aspirantes que participen por el turno reservado a personas con discapacidad que no reúnan o acrediten los requisitos exigidos, serán incluidos de oficio en la relación de admitidos del acceso libre, siempre y cuando, previo requerimiento por parte del órgano gestor, abonen los derechos de examen correspondientes a este turno.

2.3. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1.e) de esta base.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán realizar las siguientes actuaciones:

3.1.1. Cumplimentar el MODELO DE SOLICITUD que está disponible en la página web del Portal de Salud de Castilla y León:

https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/oferta-empleo-publico-2019

En la citada página del portal de salud se encontrará el siguiente ENLACE: <https://procesosselectivos.saludcastillayleon.es/>, al que deberán acceder.

3.1.2. Los participantes, una vez que cumplimenten el modelo de solicitud por este medio, deberán imprimirlo, abonar los derechos de examen (salvo exentos), y presentarlo en un registro oficial (o en oficinas de correo en sobre abierto), conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, en el plazo indicado a continuación.

3.2. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y se dirigirán a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, sita en el Paseo del Espolón, 2. Soria-42001.

3.2.2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.2.3. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, junto con el modelo 046 (ejemplar para la Administración), validado por la entidad bancaria, acreditativo de haber

abonado la tasa correspondiente, o el justificante si se ha abonado la tasa telemáticamente o mediante tarjeta (salvo exentos).

3.2.4. Las personas con discapacidad, participen o no por el turno de reserva para discapacitados, que precisen adaptaciones, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El Órgano de Selección podrá requerir informe y colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.2.5. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

3.3. TASA por participación en las pruebas selectivas.

3.3.1. Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 30,80 euros.

3.3.2. El pago de la tasa por derechos de examen se efectuará necesariamente a través del MODELO 046, al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://tributos.jcyl.es/web/jcyl/Tributos/es/Plantilla100/1284270174781/_/_/_, que se encuentra en el Portal Tributario de la Junta de Castilla y León. Tributos de Castilla y León.

No deberán realizar este trámite quienes estuvieran exentos de pago.

Las modalidades de acceso al modelo 046, que permiten el pago de la tasa por derechos de examen, son las siguientes, siendo el código de identificación de la tasa el 309.1.1:

- Modelo 046 ON LINE. Acceso SIN CERTIFICADO. Esta modalidad permite:
 - Realizar el pago del modelo 046 CON TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO de cualquier entidad financiera con TPV virtual.

- O IMPRIMIR EL MODELO cumplimentado para efectuar el PAGO PRESENCIAL mediante ingreso a través de alguna de las entidades colaboradoras.

Las Entidades financieras colaboradoras que permiten el pago del modelo 046 en ventanilla son las que se indican a continuación. Se deberá marcar en el modelo 046 (parte inferior izquierda) la opción «Ingreso a través de entidades colaboradoras»:

- CaixaBank, S.A. (CaixaBank).
- Banco Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, S.A. (EspañaDuero).
- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar).
- Caja Rural de Burgos, Fuentepelayo, Segovia y Castellidans, Soc. Coop. Cto. (Cajaviva).
- Caja Rural de Salamanca, Soc. Coop. Cto. (Caja Rural de Salamanca).
- Caja Rural de Soria, Soc. Coop. Cto.
- Caja Rural de Zamora.
- Bankinter, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A. (Ibercaja).
- Banco Sabadell, S.A.
- Bankia, S.A. (Bankia).

El acceso al 046, a través de esta modalidad sin certificado, puede realizarse mediante Internet Explorer (en sus versiones 8 a 11), Google Chrome, Opera, Mozilla Firefox o Microsoft Edge.

En el enlace indicado con anterioridad figuran documentos pdf, en los que se recogen los requisitos técnicos y las instrucciones de cumplimentación de 046 a través de la modalidad de «acceso sin certificado».

A la hora cumplimentar el modelo 046 hay que tener en cuenta las siguientes observaciones:

Centro Gestor: En el desplegable marcar CONSEJERÍA DE SANIDAD (se encuentra al final).

Órgano Gestor: Indicar DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES.

Provincia en la que radica el órgano gestor. En el desplegable marcar VALLADOLID.

Código Territorial: No rellenar. Sale por defecto.

Código de la Tasa/Precio público. Marcar Tasa. Dar en Seleccionar Tasa/precio Público. Al final aparece 309.1.1. Tasa por la participación en pruebas selectivas de personal de la Administración de la Comunidad. Personal estatutario, que se deberá desplegar y elegir la categoría que corresponda. (En este caso «Licenciados con título de especialista....»).

Descripción del servicio solicitado: Indicar el nombre del proceso selectivo y la orden de convocatoria.

Los interesados presentarán los tres ejemplares del modelo 046, impresos y cumplimentados, en las oficinas de Banco o Cooperativas de crédito que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria.

En el «Ejemplar para la Administración» y «Ejemplar para el interesado» del modelo 046 deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

El «Ejemplar para la Administración», debidamente validado, se acompañará al modelo de solicitud que se presente en la Administración.

- Pago *TELEMÁTICO* del modelo 046. Acceso *CON CERTIFICADO/D.N.I. ELECTRÓNICO*.

Se puede acceder al modelo 046, mediante Internet Explorer, para pagos telemáticos con firma electrónica. A estos efectos en el enlace indicado anteriormente figuran:

- Acceso al Modelo 046 para efectuar el pago telemático.
- Documento PDF referido a Requisitos técnicos.
- Documento PDF referido a instrucciones de cumplimentación del 046. Acceso con certificado.

En este apartado, figuran diversas advertencias y recomendaciones sobre posibles problemas en los navegadores Chrome y Firefox al acceder y al visualizar los modelos de autoliquidación.

3.3.3. Son causas de exclusión del aspirante:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen o la falta de justificación de encontrarse exento de este pago.
- La no acreditación del grado de discapacidad por parte de aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Aspirantes del turno de discapacidad).
- No aportar el carnet de familia numerosa o documento equivalente, en el caso de aspirantes que sean residentes en otra comunidad autónoma.

- No aportar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar o certificado negativo. (para el caso de aspirantes exentos tasa por ser Familia numerosa).
- SUPERAR las cuantías establecidas (18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta en el IRPF) para estar exentas del pago de la tasa por derechos de examen (para el caso de aspirantes que acrediten ser Familia numerosa) y NO ABONAR LA TASA por participación en el proceso selectivo.

No obstante lo anterior, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

3.3.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de DISCAPACIDAD igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, acreditación de la misma. (No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación).
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.
- c) Los miembros de las FAMILIAS NUMEROSAS que tengan reconocida tal condición, estarán exentas del pago de la tasa siempre que:

La base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar del interesado no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta.

- El requisito de la renta se acreditará mediante la presentación de la declaración del IRPF, referida al último ejercicio cuyo periodo de autoliquidación se encuentre finalizado a la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de no tener obligación para ello, que deberá aportarse certificado «Negativo» de la Agencia Tributaria.
- La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carnet de familia numerosa o documento equivalente en el caso de aspirantes que sean residentes en otra comunidad autónoma distinta de Castilla y León.

3.3.5. En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, dictará Resolución, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas, con expresión en su caso, de las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León a excepción de los listados, que, con expresión del nombre, apellidos, D.N.I., e indicando, en su caso, la causa de exclusión, serán expuestos en las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y en el Portal de Salud de Castilla y León (www.saludcastillayleon.es) y se remitirá al teléfono de información 012.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

4.3. Las reclamaciones contra la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución del Gerente de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León con una antelación mínima de 10 días hábiles a la celebración del ejercicio. Los listados no serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo expuestos en los lugares indicados en el punto 4.1.

4.4. Contra dicha Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en la fecha de la celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen de forma condicionada, si bien éste carecerá de validez en el supuesto de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas bases.

Quinta.– Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, figura en el ANEXO III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación

de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

5.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal Calificador en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente orden.

Una vez constituido dicho Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha constitución, el mismo procederá al publicar en el portal de salud la bibliografía que servirá de base para formular las preguntas de la parte específica del ejercicio de la fase de oposición.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal y los suplentes que actúen en sustitución del titular.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

5.6. El Tribunal Calificador solicitará al Órgano convocante el número máximo de asistencias que puedan devengarse, teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestiones, corrección del ejercicio y otros factores de tipo objetivo.

El Tribunal Calificador podrá solicitar a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.7. Corresponde al Tribunal Calificador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, sita en el Paseo del Espolón, 2. Soria-42001.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. En el presente caso la clasificación del órgano de selección y calificación a efectos de percepción de asistencias, será de la categoría primera.

Sexta.– Desarrollo del proceso selectivo.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la ciudad de Valladolid y se desarrollará con arreglo a lo establecido en esta base.

6.1. La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que será la misma para los dos turnos, se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de los aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida.

Esta Resolución se publicará en las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria en la sede del Tribunal, en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>) y se remitirá al teléfono de información 012. Asimismo, el Tribunal, para facilitar su máxima divulgación, procederá a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de que consta la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.4. El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de la necesidad de aplazamiento de dicho llamamiento en los supuestos establecidos en el apartado séptimo.3 del Acuerdo 64/2018, de 20 de diciembre, en el apartado cuarto.3 del

Acuerdo 19/2019, de 28 de marzo y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De tal forma que si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador o al órgano convocante, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, se comunicará de inmediato a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la adopción de la resolución que proceda por el órgano que dictó la resolución definitiva de admitidos y excluidos, previa audiencia del interesado.

Séptima.– Fase del concurso.

7.1. En el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que la hayan superado deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base.

En el supuesto de méritos en formato de certificados digitales, la comprobación de los mismos se llevará a cabo mediante la facilitación por parte del aspirante de la página web donde puedan ser comprobados. En caso de necesitar una clave de acceso personal para comprobar la veracidad de los documentos, el aspirante deberá personarse ante el Tribunal Calificador para proceder a la autenticidad de la documentación aportada, o en caso contrario, facilitar dicha clave.

7.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

7.3. La certificación de los méritos irá referida al último día del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

En el caso de que por parte del interesado se solicite la emisión de certificado acreditativo de méritos y no se recibiera el mismo dentro del plazo concedido para su presentación, se deberá adjuntar fotocopia de la solicitud efectuada en dicho plazo con el resto de la documentación que se presente, sin perjuicio de que, posteriormente, una vez recibido dicho certificado, se remita al Tribunal Calificador, para su unión al resto del expediente administrativo.

En la solicitud de emisión del certificado, cuya copia ha de adjuntarse, ha de figurar legible la fecha del registro de entrada en el que se haya presentado.

7.4. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso se realizará conforme se establece en el ANEXO II de la presente convocatoria y la puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso será de 100 puntos, lo que supone un máximo del 40% del total de la puntuación que se puede obtener por todo el proceso selectivo.

7.6. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 6.2. la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar, en su caso, las alegaciones pertinentes. En este trámite no serán admitidos nuevos méritos que no se hayan presentado con anterioridad en el plazo concedido en la base 7.1 de esta convocatoria.

Finalizado dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará la resolución aprobando la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso en los lugares indicados en la Base 6.2.

Las alegaciones planteadas contra la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales serán admitidas o rechazadas mediante la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de méritos, que servirá de notificación a los interesados que hayan presentado las mismas, no siendo, por lo tanto, objeto de contestación individual.

Octava.– Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.

8.1. Finalizada la fase de concurso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º– Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso:
 - En primer lugar, en el total del apartado de «Experiencia Profesional».
 - Y en segundo lugar, en el total del apartado de «Formación, Docencia, Investigación y otras actividades científicas y de difusión del conocimiento».
- 4.º– De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León en el año correspondiente a la publicación de la presente convocatoria. (Resolución de 4 de febrero de 2019).

Los aspirantes que, habiendo participado a través del turno de discapacidad, no obtuvieran plazas por dicho turno de participación, y hubieran obtenido una puntuación

igual o superior, a la de alguno de los aspirantes que hubieran participado a través del turno ordinario, serán incluidos por su orden de puntuación, en la relación de aprobados.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

Con independencia de lo indicado anteriormente, al finalizar el proceso selectivo, se elaborará una relación única, en la que se incluyan todos los aspirantes que hayan superado dicho proceso, ordenados por la puntuación obtenida, con independencia del acceso por el que hayan participado. En caso de empate, aquel que haya participado por el turno de discapacidad, ocupará el primer lugar entre ellos.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzca alguno de los supuestos regulados en el artículo 16.4 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero (B.O.C. y L. n.º 42 del 2 de marzo de 2011), el órgano competente para el nombramiento de los aspirantes podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de aquellos aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría objeto de convocatoria.

En estos supuestos se podrá llevar a cabo la publicación del nombramiento de aquéllos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin esperar a la presentación de documentación por parte de los nuevos aspirantes propuestos.

8.2. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León por Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

- b) Declaración de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no ostentar, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad que la convocada.

- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado deberá ser expedido dentro del plazo establecido para su presentación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad, a los efectos de acreditar su capacidad para el desempeño de las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, deberán aportar asimismo, certificación específica actualizada emitida por parte de los órganos competentes en materia de servicios sociales (centro base que hubiera expedido el certificado acreditativo de la discapacidad).

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

La concreción de las plazas se llevará a cabo en el momento de su oferta a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la oferta de las vacantes correspondientes.

8.3. La adjudicación de vacantes se efectuará, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre las plazas ofertadas.

Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten todas las plazas ofertadas en el plazo concedido y no resulten adjudicatarios.

Novena.— Nombramiento y toma posesión de Personal Estatutario.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados, por el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, personal estatutario fijo en la categoría objeto de la convocatoria, con expresión del destino concreto adjudicado que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

9.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación, a que se refiere el apartado anterior.

La falta de incorporación en el plazo referido, salvo en el caso de imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano competente para su nombramiento, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En los casos de imposibilidad acreditada de toma de posesión en el plazo concedido, una vez así estimada por el órgano competente para su nombramiento, y a la vista de las circunstancias concurrentes en cada caso, se acordará por parte de dicho órgano la prórroga de dicho plazo de toma de posesión.

9.3. En el acto de toma de posesión, el interesado deberá aportar, en el destino adjudicado, Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o, en su caso, autorización al centro para recabar los datos correspondientes a la misma.

Décima.– Norma final.

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal Calificador encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 18 de junio de 2019.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

ANEXO I**PROGRAMA****PARTE GENERAL**

Tema 1. Estructura de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Tema 2. Ley 2/2007, de 7 de marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del servicio de salud de Castilla y León: Clasificación del personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 3. Derechos y deberes de los pacientes en relación con la salud. Autonomía de decisión. Intimidad y confidencialidad, protección de datos, secreto profesional. Derecho a la información. Derechos relativos a la documentación sanitaria. (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Decreto 101/2005, de 22 de diciembre por el que se regula la Historia Clínica en Castilla y León).

Tema 4. El derecho a la asistencia sanitaria en España y acceso a las prestaciones sanitarias. Prestaciones con cargo a fondos públicos. (Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar las sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones).

Tema 5. La salud laboral en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León: Organización preventiva. Planes de Prevención de Riesgos laborales. Guía de Integración efectiva de la prevención de riesgos laborales. Procedimiento de valoración del puesto de trabajo, adaptación, cambio y traslado por causa de salud. Procedimiento de protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia. Guía de vacunación. El Plan Integral frente a las agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud.

Tema 6. Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, que establece la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y procedimiento de actualización: la Cartera de Servicios en Atención primaria en Castilla y León.

Tema 7. La Atención Especializada: coordinación entre niveles. La Inspección médica. El INSS: equipos de valoración de incapacidades. Las Mutuas Laborales. El médico de familia ante las prestaciones de la seguridad social.

Tema 8. La responsabilidad profesional. Código deontológico. Normativa médico-legal relacionada con la incapacidad temporal. Certificados médicos. Normativa sobre enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 9. Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Procedimientos relacionados con la prescripción de medicamentos y productos sanitarios. La receta médica. El visado de receta. Uso racional del medicamento: eficacia, coste y seguridad. Farmacovigilancia. Adherencia terapéutica. Utilización de medicamentos en Atención primaria. El paciente polimedicado.

Tema 10. Cáncer: tipos, patologías más frecuentes. Las oncogénicas en Castilla y León, factores de riesgo, medidas preventivas.

Tema 11. Epidemiología. Tipos de estudios. Epidemiología descriptiva: medidas de frecuencia. Epidemiología analítica: medidas de asociación causal y riesgo. Epidemiología experimental: eficacia de las intervenciones. Validez de las pruebas diagnósticas y de cribaje. Historia natural de la enfermedad. Epidemiología de las enfermedades transmisibles: Vigilancia y actuación en Atención Primaria frente a brotes. Epidemiología de las enfermedades crónicas.

Tema 12. Actividades preventivas: programa de actividades preventivas en atención primaria. Detección precoz. Vacunas. Calendario de vacunaciones de Castilla y León.

Tema 13. Estrategias de salud cardiovascular en Castilla y León. Factores de riesgo cardiovascular: cálculo de riesgo. Prevención cardiovascular. Guía de riesgo cardiovascular de Castilla y León.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 14. Hipertensión arterial: prevención, diagnóstico y tratamiento. Seguimiento y criterios de derivación del paciente hipertenso. Atención de la urgencia hipertensiva: crisis, urgencia y emergencia hipertensiva.

Tema 15. Dislipemia e hiperlipemia: prevención y manejo diagnóstico y terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación del paciente dislipémico. Situaciones especiales.

Tema 16. Problemas cardiovasculares I: Síntomas y signos cardiovasculares relevantes. Pruebas diagnósticas en problemas cardiovasculares. Cardiopatía isquémica aguda y crónica: prevención, diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación. Arritmias cardíacas hipoactivas e hiperactivas: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación.

Tema 17. Problemas cardiovasculares II: Insuficiencia cardíaca aguda y crónica: clínica y manejo terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación en atención primaria. Miocardiopatías y Valvulopatías: diagnóstico y manejo en atención primaria.

Tema 18. Patología arterial: isquemia aguda y crónica. Aneurisma y arteritis. Patología venosa aguda y crónica. Diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación de los problemas arteriales y venosos. Úlceras vasculares.

Tema 19. Diabetes Mellitus: promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento. Seguimiento y criterios de derivación. Prevención y tratamiento de las complicaciones agudas y crónicas de la diabetes.

Tema 20. Obesidad: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Criterios de derivación. Enfermedades asociadas. Alimentación y alteraciones en relación con la alimentación y la nutrición.

Tema 21. Otros problemas endocrinológicos y metabólicos: Estudio diagnóstico tiroideo. Hipotiroidismo e hipertiroidismo. Enfermedad de Graves-Basedow. Tiroiditis. Bocio. Hipotiroidismo subclínico. Nódulos tiroideos Trastornos hipofisarios y suprarrenales. Trastornos del calcio. Otros trastornos iónicos.

Tema 22. Problemas respiratorios I. Signos y síntomas respiratorios. Pruebas diagnósticas respiratorias. Tos crónica. Insuficiencia respiratoria crónica. EPOC: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación. Asma bronquial: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Síndrome de apnea obstructiva del sueño: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación. Enfermedades pulmonares Profesionales. Inhaladores. Oxigenoterapia.

Tema 23. Problemas respiratorios II. Neumonía adquirida en la comunidad: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación. Tuberculosis pulmonar: prevención, diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación. Cáncer de pulmón: prevención, diagnóstico y control evolutivo en Atención primaria. Patología pleural: diagnóstico y manejo terapéutico.

Tema 24. Problemas del tracto digestivo: síntomas y signos digestivos. Pruebas diagnósticas digestivas. Prevención, diagnóstico, manejo terapéutico y seguimiento: trastornos esofágicos, enfermedad por reflujo gastroesofágico, dispepsia, hemorragia digestiva, úlcera péptica, gastropatía por medicamentos, estreñimiento, diarrea aguda y crónica, enfermedad inflamatoria intestinal, trastornos funcionales del intestino, patología anorrectal. Cáncer esofágico, gástrico y colorrectal: prevención, diagnóstico y seguimiento. El paciente gastrectomizado.

Tema 25. Problemas hepáticos, biliares y pancreáticos. Hipertransaminasemia e hiperbilirrubinemia. Ictericia. Hepatitis aguda y crónica. Cirrosis hepática. Litiasis biliar. Neoplasias hepáticas y biliares. Pancreatitis aguda y crónica. Cáncer de páncreas.

Tema 26. Problemas nefrourológicos. La insuficiencia renal aguda y crónica: diagnóstico y seguimiento en Atención primaria. Hematuria y proteinuria. Litiasis urinaria. Incontinencia urinaria en el varón y en la mujer.

Tema 27. Problemas génito-urinarios. Problemas de la próstata. Cáncer de próstata: diagnóstico y seguimiento. Otros tumores urogenitales: renales, vesicales y testiculares. Disfunción eréctil.

Tema 28. Problemas infecciosos: medidas preventivas y diagnóstico de las enfermedades infecciosas. Síndrome febril. Infecciones respiratorias. Infecciones urinarias. Gastroenteritis aguda infecciosa. Antropozoonosis. Enfermedades de transmisión sexual. Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana en Atención primaria. Meningitis. Tuberculosis. Infecciones osteo-articulares. Prevención en los viajeros.

Tema 29. Problemas de salud mental I: Entrevista clínica en salud mental. Tests psicológicos básicos. Abordaje de los trastornos depresivos. Abordaje de la ansiedad.

Abordaje de los trastornos adaptativos. Trastornos de la conducta alimentaria. Disfunción sexual. El paciente somatizador.

Tema 30. Problemas de salud mental II: Trastornos mentales del comportamiento y psicóticos. Urgencias en salud mental: crisis de ansiedad, agitación psicomotriz, manía e hipomanía, intento de suicidio. Psicofármacos. Terapias de apoyo y terapias de contención. Coordinación con Unidades de Salud Mental: criterios de derivación.

Tema 31. Problemas del sistema nervioso: anamnesis, exploración física y valoración funcional. Cefaleas. Vértigo y mareo. Temblor. Cuadro confusional agudo. Enfermedad cerebro-vascular: prevención, diagnóstico, tratamiento y control evolutivo. Neuropatías periféricas y de los pares craneales. Epilepsia. Demencias: prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Atención familiar del paciente con demencia. Papel del médico de familia en la atención a la Enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos.

Tema 32. La Atención al paciente crónico: Estrategia de atención al paciente crónico en Castilla y León. Integración de cuidados y continuidad asistencial. El proceso integrado de atención pacientes crónicos pluripatológicos. Equipos multiprofesionales integrados y nuevos roles profesionales.

Tema 33. Problemas hematológicos: interpretación de alteraciones hematológicas. Anemias: prevención, diagnóstico y tratamiento. Poliglobulias. Alteraciones de las plaquetas. Trastornos de la coagulación. Anticoagulación oral en Atención primaria. Alteraciones de la serie blanca. Diagnóstico y seguimiento de las leucemias agudas y crónicas. Adenopatías. Diagnóstico y seguimiento de los linfomas.

Tema 34. Problemas de la piel. Bases para el diagnóstico: anamnesis, descripción de las lesiones, pruebas diagnósticas. Manifestaciones cutáneas asociadas a enfermedades internas. Diagnóstico y conducta a seguir en las dermatosis más frecuentes: eritematodescamativas, vesículoampollosas, infecciones y parasitosis, alteraciones de la pigmentación y de la queratinización. Enfermedades de los anejos cutáneos. Tumores cutáneos. Prevención y diagnóstico del cáncer cutáneo. Bases terapéuticas: tratamiento tópico y sistémico.

Tema 35. Cirugía menor en atención primaria: infraestructura, indicaciones, procedimientos. Suturas y curas. Drenaje de abscesos. Ulceras por presión.

Tema 36. Problemas músculo-esqueléticos I. Evaluación clínica y diagnóstica del paciente con problemas músculo-esqueléticos. Procedimientos terapéuticos en atención primaria: infiltraciones, inmovilización y vendajes, vendaje funcional. Fisioterapia y rehabilitación en Atención Primaria. Problemas ortopédicos más frecuentes.

Tema 37. Problemas músculo-esqueléticos II. Patología del raquis. Patología del miembro superior. Patología del miembro inferior. Artrosis: evaluación clínica y tratamiento. Osteoporosis: prevención, diagnóstico y actitud terapéutica. Fibromialgia: evaluación clínica y actitud terapéutica. Otras mialgias. Enfermedades reumáticas inflamatorias: tipos, diagnóstico, tratamiento, y seguimiento.

Tema 38. Problemas de cara-nariz-boca-garganta y oídos I: anamnesis, exploración física y pruebas diagnósticas complementarias. Patología de la cavidad oral.

Epistaxis. Cuerpos extraños. Traumatismos. Parálisis facial periférica. Trastornos del gusto y del olfato. Obstrucción nasal e insuficiencia respiratoria nasal: Rinitis. Faringoamigdalitis.

Tema 39. Problemas de cara-nariz-boca-garganta y oídos II. Otolgia y otitis: tipos de otitis. Hipoacusia: detección, evaluación y abordaje del paciente con hipoacusia. Acúfenos. Mareo y síndrome vertiginoso. Trastornos de la voz. Tumores otorrinolaringológicos. El paciente traqueotomizado.

Tema 40. Problemas de los ojos: Exploración ocular en Atención primaria. Pérdida o disminución de la agudeza visual. Patología palpebral. Patología del polo anterior. Úlcera corneal y queratitis. Cataratas. Opacidades vítreas. Patología de la esclera y de la úvea. Iridociclitis. Glaucoma agudo y crónico. Neuritis óptica. Patología vascular de la retina. Retinopatía en el diabético y en el hipertenso. Degeneración macular asociada a la edad. Traumatismos y cuerpos extraños oculares. Retinografía no miódrática.

Tema 41. Conductas de riesgo adictivo. Tabaquismo: prevención y manejo. Atención al bebedor excesivo de alcohol y alcoholismo. Dependencia de fármacos. Dependencias de drogas no institucionalizadas.

Tema 42. Urgencias y emergencias: organización de la atención urgente en Castilla y León. Técnicas de diagnóstico y terapéuticas en urgencias y emergencias. RCP básica y avanzada. Valoración del paciente en coma. El síndrome coronario agudo. Diagnóstico y tratamiento urgente de las arritmias. Atención urgente de la disnea e insuficiencia respiratoria. Abdomen agudo. El paciente politraumatizado. Heridas, fracturas y luxaciones. Quemaduras. Intoxicaciones agudas. Ahogamiento y problemas por electricidad.

Tema 43. Atención al niño. Actividades preventivas y de promoción de la salud. Problemas de salud del lactante y del niño. La alimentación en el niño. Problemas en el crecimiento y el desarrollo psicomotor. Medios diagnósticos en pediatría. Medicación más habitual en pediatría. Urgencias pediátricas más frecuentes. Prevención, detección y atención a situaciones de maltrato infantil.

Tema 44. Atención al adolescente. Atención comunitaria y de promoción de la salud en los adolescentes. La entrevista con el adolescente. Abordaje familiar con el adolescente. Actividades preventivas en el adolescente: educación sexual y prevención del embarazo adolescente, educación en hábitos y estilos de vida saludable (tabaco, alcohol, drogas, alimentación) Prevención de la violencia de género. Promoción de la salud mental. Motivos de consulta más habituales en el adolescente. Patologías de salud mental en el adolescente. Seguimiento de enfermedades crónicas en el adolescente.

Tema 45. Atención a la mujer I. Exploración ginecológica. Pruebas diagnósticas en ginecología. Anticoncepción: metodología anticonceptiva. Atención preconcepcional. Control de embarazo en Atención primaria. Educación maternal. Fármacos en el embarazo y la lactancia. Atención al parto y al puerperio. Diagnóstico precoz del cáncer de cérvix y del cáncer de mama. Atención al climaterio.

Tema 46. Atención a la mujer II. Problemas ginecológicos más frecuentes: prevención, diagnóstico y tratamiento. Infertilidad. Violencia de Género: violencia hacia la mujer en la pareja, el papel de los profesionales de atención primaria en la prevención, detección y atención al maltrato hacia la mujer. Coordinación interinstitucional en el abordaje integral del maltrato. Atención a las agresiones sexuales a la mujer.

Tema 47. Atención al adulto. Actividades preventivas en el adulto: Programa de actividades preventivas en Atención Primaria. Cribados. Prevención en el cáncer. Prevención cardiovascular.

Tema 48. Atención al anciano. Características del paciente mayor. Medicación en el anciano. Entrevista clínica en el anciano. Prevención en el anciano. Valoración geriátrica. Síndromes geriátricos. Problemas de salud más frecuentes en el anciano. Problemas de la visión y de la audición. Incontinencia urinaria. La alimentación en el anciano. Inmovilidad. Deterioro cognitivo. Úlceras de decúbito en el anciano. Atención domiciliaria. Coordinación socio-sanitaria en el anciano. Prevención, detección y atención al maltrato a las personas mayores.

Tema 49. Atención domiciliaria. Atención al paciente inmovilizado y al dependiente. Valoración del paciente inmovilizado. Prevención de problemas asociados a la inmovilidad. Recursos sociosanitarios. Técnicas necesarias en inmovilizados: sondajes, aspiración. Atención al cuidador.

Tema 50. Atención al paciente terminal. Concepto de enfermedad terminal. Valoración del paciente en fase terminal. Cuidados paliativos: fundamentos, tratamiento de síntomas y complicaciones. Urgencias en cuidados paliativos. Abordaje familiar. Atención al duelo. Aspectos éticos en cuidados paliativos.

Tema 51. Atención a las situaciones de riesgo social y familiar. La exclusión social. El paciente con discapacidad. Valoración de situaciones de dependencia. Atención a personas inmigrantes: riesgos y necesidades específicas. Guía de atención al inmigrante en Castilla y León.

Tema 52. Atención a la familia. Estructura familiar. Exploración familiar. El genograma. Los ciclos vitales en la familia. Prevención en la familia. Identificación de problemas. Atención del paciente en el contexto familiar. Comunicación con la familia. Terapia familiar breve. Aspectos socio-sanitarios en relación a la familia.

Tema 53. Atención comunitaria. Conceptos y metodología de atención comunitaria. Conocimiento de la comunidad. Programas de salud comunitaria. Actividades grupales: educación para la salud. Coordinación intersectorial. Participación comunitaria en Castilla y León. El Consejo de salud.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).**

1. Por Servicios prestados en el ámbito de atención primaria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, como Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o en categoría equivalente conforme a lo establecido en el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015): 0,20 puntos por cada mes completo.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de Atención Continuada.

Forma de computar los servicios prestados en Atención Continuada:

- El cómputo de los servicios prestados en atención Continuada se efectuará en cómputo anual, de tal forma que se sumarán todas las horas realizadas durante cada año natural y se dividirán por 140 hasta completar meses completos. En ningún caso, en un año natural se podrán tener en cuenta más de 12 meses.
- El exceso de horas de cada año, una vez efectuado el anterior cálculo, no se tendrá en cuenta para el cálculo de otros años naturales.
- No obstante lo anterior, si en el último remanente del año quedaran horas (en número inferior a 140), y días (en número inferior a 30 días), se tendrán en cuenta ambos a efectos de poder completar un mes.
- De la misma forma, si dentro de un año natural se prestaran menos de 140 horas, se tendrá en cuenta la parte proporcional que corresponda.

En el supuesto de que se tenga formalizado un contrato a tiempo parcial, se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo de servicios prestados, la parte proporcional que corresponda al contrato suscrito, con independencia de la jornada extraordinaria o guardias que realice, que no serán objeto de consideración como servicios prestados.

2. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,17 puntos.

3. Por Servicios prestados con nombramiento como Pediatra-Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, por cada mes completo: 0,13 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,10 puntos.

A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

6. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,10 puntos.

7. Por Servicios prestados en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, Médicos de Urgencias Hospitalarias o en categorías equivalentes de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo: 0,10 puntos.

8. Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en entidades colaboradoras de la Seguridad Social (mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): 0,07 puntos.

9. Por servicios prestados a tiempo completo en la especialidad objeto de convocatoria en el ámbito de Atención Primaria, en Instituciones sociosanitarias privadas concertadas: 0,05 puntos, por cada mes completo.

10. Por servicios prestados a tiempo completo en la especialidad objeto de convocatoria en el ámbito de Atención Primaria, en Instituciones Sanitarias privadas: 0,03 puntos, por cada mes completo.

11. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o en los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 o en especialidades distintas de las indicadas en los anteriores apartados: 0,02 puntos.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal se valorarán como servicios efectivamente prestados en la categoría donde se hayan desarrollado.
- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares y de excedencia por razón de violencia de género será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal de los mismos.

- En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.
- Los servicios prestados por personal, con nombramiento a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los certificados de servicios prestados, en los que figuren nombramientos temporales a tiempo parcial deberán contener, además de la categoría y/o especialidad, el porcentaje de jornada efectivamente realizada.

- Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente, junto con la aportación de la vida laboral del trabajador.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad del apartado de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

1.– Estudios de Licenciatura o Grado:

- Por cada matrícula de honor: 5 puntos
- Por cada sobresaliente: 4 puntos
- Por cada Notable: 2 puntos

Solo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la Licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física.

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, sobresalientes y notables, se dividirá por el número total de asignaturas de la licenciatura o grado (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias).

2.– Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

3.– Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación.
- Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional.
- Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.
- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, no serán objeto de valoración en esta apartado de Formación continuada los cursos realizados con anterioridad a la finalización del periodo de formación especializada.

- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En la fase de concurso del presente proceso selectivo solamente se valorarán aquellos cursos «directamente» relacionados con la especialidad objeto de convocatoria.

II.3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA y POSTGRADUADA.

1. Por haber completado el período como Médico interno Residente del programa MIR conducente a la obtención del título de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero de la Comunidad Europea, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas) y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 25,2 puntos, (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio).

2. Por acreditar estar en posesión de cualquiera otra especialidad distinta a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria: 5 puntos. Solo se valorará una especialidad distinta a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

3. Los Títulos de Máster expedidos por centros docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

4. Por estar en posesión del Diploma en Salud Pública (anteriormente denominado Diploma en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 4 puntos.

II.4. DOCENCIA.

A. Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida.

B. Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como Responsable de Calidad, por cada curso académico completo: 2,5 puntos.
- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico completo: 2 puntos.

- Como Tutor Principal acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria: Por cada mes: 0,15 puntos.
- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes de la especialidad objeto de convocatoria por cada mes: 0,10 puntos.
- Como Colaborador Docente, honorífico o colaborador en prácticas por cada mes: 0,05 puntos.

C. Por cada curso académico completo como profesor asociado en Facultades de Medicina: 1 punto.

II.5. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso, un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, teniéndose en cuenta siempre la más favorable al interesado.

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «indexadas»:

Primer autor: 0,5 puntos.

Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas «no indexadas»: 0,2 puntos.

Primer autor: 0,2 puntos.

Resto autores: 0,1 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

3. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

5. Comunicaciones a Congresos:

Autonómicos: 0,1 puntos.

Nacionales: 0,2 puntos.

Internacionales: 0,3 puntos.

6. Poster a Congresos:

Autonómicos: 0,05 puntos.

Nacionales: 0,1 puntos.

Internacionales: 0,2 puntos.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la especialidad convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

La puntuación máxima que se puede alcanzar el apartado II del ANEXO II del baremo de méritos es de 40 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

** A los efectos de lo establecido en el presente ANEXO II (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. Enrique Delgado Ruiz.

Vocales Adm.: D. José Fernando Montiel Carreras.
D. Francisco Javier Mena Sastre.

Vocal sindical: D.^a Ángela Sánchez Revilla.

Secretaria: D.^a Ruth Sastre Paunero.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: D. Francisco Javier Iglesias Gómez.

Vocales Adm.: D. Luis Villoch Salgueiro.
D.^a Carina Andrés Gonzalo.

Vocal sindical: D. Ángel Chapa Iglesias.

Secretario: D. Luis Lázaro Vallejo.